

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de Defensa, Carlos Luciano Díaz Morfa y al Director General de la Policía Nacional, Edward Ramón Sánchez González, revisar para fines de ascenso, los casos de miembros de esas instituciones que se encuentran al día de hoy por encima del tiempo máximo establecido para esos fines en sus respectivas leyes orgánicas

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley No.590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional, dispone en su artículo 83, que los miembros de la Policía Nacional podrán ser ascendidos de rango dentro de sus niveles respectivos, cuando hayan cumplido el tiempo mínimo de antigüedad en su grado en servicio y reúnan los requisitos académicos, disciplinarios, de eficiencia y eficacia, establecidos en esta ley y en el Reglamento de Ascensos de la Policía Nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley No.590-16, Orgánica de la Policía Nacional, establece para fines de ascenso, cuatro (4) años como tiempo mínimo y de seis (6) y siete (7) años como tiempo máximo de permanencia en un grado, para los niveles básicos y medio, debiendo los detentadores del grado ser ascendidos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para tales fines; y ocho (8) años, cuando se trate del personal de la carrera policial perteneciente al nivel superior;

CONSIDERANDO TERCERO: Que por su parte, la Ley No. 139-13 del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, establece como tiempo mínimo efectivo en el rango para los alistados, suboficiales y oficiales superiores es de cuatro (4) a seis (6) años;

CONSIDERANDO CUARTO: Que no obstante lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía Nacional y en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, existen denuncias que un gran número de miembros de ambas instituciones se encuentran al día de hoy muy por encima del tiempo requerido para optar por un ascenso a un nuevo grado;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Constitución de la República en su artículo 39., sobre el Derecho a la igualdad, dispone: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación.....";

CONSIDERANDO SEXTO: Que las Fuerzas Armadas de la República Dominicana y la Policía Nacional, están, integradas en su mayoría por cientos de hombres y mujeres que con su servicio y entrega arriesgan sus vidas día a día por el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la defensa y la seguridad nacional, por lo que merecen ser reconocidos conforme a lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que es deber del Senado de la República como representante de todos los dominicanos y dominicanas, solicitar atender aquellos justos reclamos que garantizan un trato igualitario y respeto a las leyes.



VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 139-13 del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.590-16, Orgánica de la Policía Nacional;

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de Defensa, Carlos Luciano Díaz Morfa y al Director General de la Policía Nacional, Edward Ramón Sánchez González, revisar para fines de ascenso, los casos de miembros de esas instituciones que se encuentran al día de hoy por encima del tiempo máximo establecido para esos fines en sus respectivas leyes orgánicas.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Iniciativa Presentada por:


RAMÓN PIMENTEL GÓMEZ
Senador de la República por la provincia de Monte Cristi.

